



TRIBUNAL  
DE CUENTAS  
EUROPEO

Informe sobre las cuentas anuales de la  
Agencia Europea de Control de la Pesca  
correspondientes al ejercicio 2015  
  
acompañado de la respuesta de la Agencia

## **INTRODUCCIÓN**

1. La Agencia Europea de Control de la Pesca (conocida como «EFCA» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Vigo, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 768/2005 del Consejo<sup>1</sup>. Su misión consiste en organizar la coordinación operativa de las actividades de control e inspección de la pesca de los Estados miembros, con objeto de garantizar que las normas de la política pesquera común se apliquen de manera eficaz y uniforme.
2. El **cuadro 1** presenta las cifras clave de la Agencia<sup>2</sup>.

### **CUADRO 1: CIFRAS CLAVE DE LA AGENCIA**

	<b>2014</b>	<b>2015</b>
Presupuesto (millones de euros) <sup>3</sup>	9,2	9,2
Efectivos a 31 de diciembre <sup>4</sup>	58	64

*Fuente:* Datos facilitados por la Agencia.

### **INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD**

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

---

<sup>1</sup> DO L 128 de 21.5.2005, p. 1.

<sup>2</sup> Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: [www.easa.europa.eu](http://www.easa.europa.eu).

<sup>3</sup> Las cifras presupuestarias se basan en créditos de pagos.

<sup>4</sup> Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

**DECLARACIÓN DE FIABILIDAD**

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de la Agencia<sup>5</sup>, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución presupuestaria correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015<sup>6</sup>;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

***Responsabilidades de la dirección***

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes<sup>7</sup>:

- a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión<sup>8</sup>; y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos.

<sup>5</sup> Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

<sup>6</sup> Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

<sup>7</sup> Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (CE, Euratom) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

<sup>8</sup> Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) / Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

- b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

### ***Responsabilidades del auditor***

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo<sup>9</sup> basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas

---

<sup>9</sup> Artículo 107 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013.

de la Agencia conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE<sup>10</sup>.

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

#### **Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas**

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

#### **Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas**

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares

11. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

#### **COMENTARIOS SOBRE LOS CONTROLES INTERNOS**

12. La Agencia no cumple plenamente las Normas de Control Interno 10 (Continuidad de las operaciones), 11 (Gestión de documentos) y 12 (Información y comunicación)<sup>11</sup>.

---

<sup>10</sup> Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

<sup>11</sup> Las normas de control interno de la Agencia se basan en las normas equivalentes establecidas por la Comisión.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

*Por el Tribunal de Cuentas*

(f) Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

*Presidente*

### RESPUESTA DE LA AGENCIA

13. La AECP evalúa anualmente el nivel de aplicación de las normas de control interno y recoge los resultados en su informe anual. Asimismo, los principales avances previstos para cada norma se presentan igualmente en el informe anual. La AECP es consciente del nivel de aplicación de cada norma y del riesgo asociado e implementa dichos avances en consecuencia, en función de los recursos disponibles, con el fin de mejorar el grado de aplicación.